

FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA COLOMBIA "FECEL"

RESOLUCION No. 001-2023 9 de febrero de 2023

Por medio del cual la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA COLOMBIA "FECEL"**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias convoca a Asamblea General Ordinaria y elección de Delegados

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 51 y 52 del Estatuto vigente, corresponde a la Junta Directiva convocar a Asamblea General Ordinaria, para el ejercicio de las funciones regulares de FECEL.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto vigente en la asamblea general participan los asociados hábiles o los delegados elegidos directamente por ellos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto vigente, la Junta Directiva puede sustituir la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados, si en su consideración la realización de la primera se dificulta por razones geográficas o si la realización de la misma resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de "FECEL"; situaciones que la Junta Directiva ha analizado como viables para acogerse y por tanto definir la reglamentación para la elección de delegados que en forma proporcional represente al número total de asociados.
4. Que analizados los presupuestos anteriormente descritos en reunión de Junta Directiva realizada el 9 de febrero de 2023, según Acta No 360 se aprobó convocar a la **XXIX Asamblea General Ordinaria y Elección de los Delegados para el periodo 2023- 2025**.
5. Que para el año 2023 corresponde la elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisor fiscal, para lo cual debe generarse la postulación de los interesados con anticipación a la realización de la Asamblea General tal y como lo dispone el estatuto de **FECEL** y el Decreto 962 del 05 de junio de 2018.
6. Que mediante el Decreto No. 962 del 05 de junio de 2018 el Gobierno Nacional introdujo disposiciones normativas que tienen por objeto establecer algunos instrumentos de información y fortalecer la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración, la toma de decisiones, la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno de las organizaciones de economía solidaria, señalando que para las convocatorias a reuniones de Asamblea General se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados, los cuales son tenidos en cuenta en esta convocatoria por **FECEL**.

RESUELVE

TITULO I

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 1.- CONVOCATORIA: Convocar a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, a los delegados que se elijan por los asociados hábiles en cada una de las Zonas establecidas por FECEL conforme a lo dispuesto en la presente resolución, para el 25 de marzo de 2023, a las 8:00 a.m., en el Auditorio de Colombia Telecomunicaciones, ubicado en la AV SUBA No 114ª-55 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2º.-ASOCIADOS HÁBILES: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los inscritos en el registro social que, al 9 de febrero de 2023, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con "FECEL".

ARTÍCULO 3º.- ASOCIADOS INHÁBILES: El Comité de Control Social, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en sitio público visible de las oficinas del Fondo o sedes de las empresas o página web de FECEL, a más tardar al tercer día hábil de producirse la convocatoria a la Asamblea General.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá de oficio rectificar o corregir la información de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con "FECEL".

ARTÍCULO 4º. ORDEN DEL DÍA: El orden del día de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS PRESENCIAL 2023**, es el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Elección Presidente, Vicepresidente y secretario de la Asamblea.
4. Aprobación Orden del día.
5. Aprobación Reglamento de la Asamblea.
6. Designaciones
 - 6.1. Comisión revisión y aprobación del acta.
 - 6.2. Comisión de escrutinios.
 - 6.3. Comisión de Proposiciones y recomendaciones.
7. Presentación de informes con corte a diciembre de 2022.
 - 7.1. Gestión de Junta Directiva y Gerencia.
 - 7.2. Comité de Control Social.
 - 7.3. Revisor Fiscal.
8. Presentación y aprobación de los Estados financieros a diciembre 31 de 2022.
9. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes.
10. Documento Compromiso Incremento de la Reserva de Protección de Aportes – Circular Externa 13 de 2018 Supersolidaria.
11. Evaluación cuerpos colegiados.
12. Elección Cuerpos Colegiados 2023-2025
 - ✓ Junta Directiva
 - ✓ Comité de Control Social
13. Elección y asignación honorarios revisoría fiscal 2023-2025.
14. Proposiciones, recomendaciones y conclusiones.
15. Clausura.

TITULO II ZONAS ELECTORALES, POSTULACION Y ELECCION DE DELEGADOS

ARTÍCULO 5º.- ZONAS ELECTORALES: Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del estatuto de FECEL y teniendo en cuenta los sitios en los cuales laboren y residan los asociados, así como las regionales en las que se clasifica la operación en la empresa patronal principal de FECEL, se tendrán las siguientes zonas electorales para la elección de delegados.

ZONA ELECTORAL	CIUDADES
BOGOTA Y CUNDINAMARCA	Bogotá D.C., Chía, Facatativá, Zipaquirá, Fusagasugá, Girardot
CARIBE	Aguachica, Barranquilla, Cartagena, Maicao, Riohacha, San Andrés, Santa Marta, Valledupar
NOROCCIDENTE	Armenia, Dosquebradas, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Pereira, Quibdó, Sincelejo
ORIENTE	Arauca, Barrancabermeja, Bucaramanga, Cúcuta, Duitama, Floridablanca, Ocaña, Piedecuesta, Puerto Carreño, Sangil, San José del Guaviare, Sogamoso, Tunja, Villavicencio, Yopal
SUR	Buenaventura, Buga, Cali, Cartago, Florencia, Ipiales, Leticia, Mocoa, Neiva, Palmira, Pasto, Pitalito, Popayán, Tuluá, Tumaco

ARTICULO 6º.- DELEGADOS POR ZONA ELECTORAL: El número de delegados a elegir para participar en la XXIX Asamblea General Ordinaria de Delegados presencial mediante la adecuada y proporcional representación, según el número de asociados hábiles de cada zona electoral, será de cuarenta (40) principales y ocho (8) suplentes numéricos.

ZONA ELECTORAL	No. ASOCIADOS AL 9 DE FEBRERO 2023	DELEGADO PRINCIPAL	DELEGADO SUPLENTE
BOGOTA Y CUNDINAMARCA	2291	22	4
CARIBE	464	5	1
NOROCCIDENTE	305	3	1
ORIENTE	500	5	1
SUR	484	5	1

PARÁGRAFO: Los Delegados suplentes asistirán a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria de Delegados Presencial, únicamente en caso de que el Delegado principal no pueda asistir, previa notificación de la Gerencia de FECEL por escrito.

ARTICULO 7º.- ELECCION DE DELEGADOS. Para efectos de la elección de delegados de la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria de Delegados para el periodo de dos (2) años, se tendrá en cuenta las condiciones, requisitos y procedimiento contemplado en el presente artículo.

En el procedimiento y verificación de requisitos se contará con el Comité de Control Social.

La Gerencia o quien este delegue, prestara el apoyo logístico necesario para el cumplimiento y desarrollo del proceso de elección de delegados.

7.1. Requisito para ser delegado:

Podrán ser delegados para participar en la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria de Delegados, los que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil conforme a lo dispuesto en el estatuto y la presente resolución; es decir, los inscritos en el registro social al 9 de febrero de 2023 se encuentren al corriente con sus obligaciones en el Fondo, según el certificado emitido por el Comité de Control Social.
- Postularse por la zona electoral a la que pertenece según lo dispuesto en el artículo 6 de la presente resolución.

7.2. Postulación - procedimiento

Los asociados interesados en participar como delegado deberán postularse a través de la pagina web www.fecel.org, diligenciando el formulario dispuesto para tal fin desde las 8:00 a.m. del día 14 de febrero de 2023 y máximo hasta el día 28 de febrero de 2023 a las 6:00 p.m. en jornada continua, por la zona electoral a la que pertenezca según lo dispuesto en el artículo 6 de la presente resolución.

7.3. Verificación de requisitos

El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1. y 7.2. de la presente resolución durante el periodo de postulación y de verificación; es decir, desde el 14 de febrero de 2023 hasta el 1 de marzo de 2023, informando al interesado la subsanación a que haya lugar lo cual podrá realizar hasta el 1 de marzo de 2023 a las 6:00 p.m.

Después de inscrito no podrá hacer modificaciones; sin embargo, si en la verificación de requisitos se encuentra que se requiere aclaración de alguno de ellos, el Comité de Control Social se lo hará saber por escrito al correo electrónico registrado en **FECEL** para que en un tiempo máximo de 24 horas después de enviado el correo electrónico, el interesado atienda lo solicitado al mismo correo electrónico comitedecontrolsocial@fecel.org. De no ser aclarada la situación, la inscripción será anulada.

No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes al contemplado en el presente reglamento

PARAGRAFO 1: En caso de que cualquiera de los miembros del Comité de Control Social actual se postule para ser Delegado; al momento de la revisión de los requisitos de esta postulación deberá abstenerse en su revisión para que los otros integrantes del Comité de Control Social realicen la validación de requisitos.

PARAGRAFO 2. Todos los documentos soporte de las postulaciones que realicen para cuerpo colegiado de administración o control recibidos y verificados por el Comité de Control Social, deben ser entregados a la Gerencia de **FECEL** para la custodia y soporte correspondiente.

PARAGRAFO 3. La Administración de **FECEL**, asignará el personal necesario para coadyuvar la verificación de información presentada por los Asociados, con el fin de apoyar las funciones que le corresponden al Comité de Control Social y se permita el cumplimiento del cronograma propuesto.

7.4. Publicación de Candidatos

El comité de control social emitirá un acta el 1 de marzo de 2023 donde dejará constancia de los candidatos que cumplieron requisitos para ser postulado como Delegado por cada una de las zonas electorales definidas. La certificación o el acta del comité será publicada el 1 de marzo de 2023 en la página web de **FECEL**.

De existir alguna queja del listado publicado por alguno de los interesados, deberá presentarlo por escrito desde el 1 y hasta el 2 de marzo de 2023 ante el mismo Comité de Control Social hasta las 12:00 del medio día y el mismo 2 de marzo de 2023 se deberá dar respuesta por parte del comité al interesado. Si por ello, se genera modificación al listado de postulados se realizará los ajustes correspondientes y se publicará el 2 de marzo de 2023 en la página web de **FECEL** el listado definitivo de los candidatos a delegado por zona electoral.

7.5. Requisitos de votación

Podrán votar únicamente los asociados hábiles al 9 de febrero de 2023, por los asociados postulados a la zona electoral a la que pertenezca el votante según lo dispuesto en el artículo 6 de la presente resolución.

7.6. Procedimiento y sitios de votación

El asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto a través de la página Web www.fecel.org a la cual podrá acceder a través de cualquier computador o dispositivo móvil y proceder a votar con su número de cédula y contraseña en el icono de **VOTACIÓN** desde las 8:00 a.m. del 3 de marzo de 2023 hasta el 10 de marzo de 2023 a las 4:00 p.m.

7.7. Sistema electoral:

El sistema que se aplicará para la elección es el uninominal, a través del cual cada asociado hábil podrá votar únicamente por uno de los postulados en la zona electoral a la que pertenezca, según su domicilio. Si en los escrutinios un asociado aparece con más de un voto por uno de los postulados o el postulado obtiene votos de asociados hábiles cuyo domicilio de votación es diferente al del candidato o es un voto de un asociado inhábil, ocasionará la nulidad del mismo.

Serán elegidos como delegados las personas postuladas que tengan mayor número de votos en cada zona electoral hasta completar el número de cargos asignados a la zona correspondiente.

7.8. Escrutinios:

El Comité de Control Social se encargará al cierre de las votaciones, 10 de marzo de 2023 a las 4:00 p.m., de verificar los resultados de los votos obtenidos y levantará el acta respectiva.

En caso de presentarse empate entre dos o más aspirantes a delegados en la respectiva zona electoral, el Comité de Control Social determinará mediante sorteo ingresando en una bolsa los nombres de aspirantes empatados y al azar se sacarán los que faltan por completar los cargos.

7.2. Resultados de las Elecciones:

El 10 de marzo de 2023 se publicará en la página Web del Fondo www.fecel.org, los resultados oficiales de la elección, según el acta o certificación emitida por el Comité de Control Social.

Los interesados que tengan queja sobre la publicación realizada la podrán presentar por escrito ante el mismo comité el 13 de marzo de 2023 hasta las 12 del mediodía y éste dará respuesta a más tardar el 13 de marzo de 2023. La publicación de los resultados definitivos en caso de haber modificación al inicialmente dado a conocer se dará a conocer a través de la página web de FECEL el 14 de marzo de 2023.

La gerencia enviará las comunicaciones de nombramiento como Delegado para el periodo 2023- 2025, junto con la información necesaria para el desarrollo de sus funciones el 14 de marzo de 2023.

TITULO III PERFIL PARA EJERCER CARGO DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISORIA FISCAL

ARTICULO 8°. – PERFIL PARA EJERCER CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 962 de 2018 y el artículo 58 y 73 del estatuto vigente de FECEL, podrán postularse para ser miembro de Junta Directiva o de Comité de Control Social, el asociado deberá contar con la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética, la destreza, así como los siguientes requisitos, los cuales debe acreditar en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo de elección:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) No haber sido sancionado dentro de los tres (3) años anteriores, por “FECEL” o la entidad gubernamental que ejerza el control y vigilancia.
- d) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- e) Tener como mínimo un (1) año de asociación a “FECEL”.
- f) Haber cursado estudios profesionales o técnico o en su defecto experiencia laboral mínima de tres (3) años en aspectos administrativos, contables, legales, económicos, financieros o afines.
- g) Tener la disponibilidad de tiempo necesario para ejercer el cargo con responsabilidad.
- h) Una vez elegido será requisito para ejercer el cargo, acreditar 8 horas de capacitación en temas relacionados sobre administración de fondos de empleados y filosofía solidaria.
- i) No estar incurso en las incompatibilidades establecidas en el presente estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo.
- j) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información reservada dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.
- k) Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FECEL, que conoce las funciones, las prohibiciones y los deberes de la normatividad vigente y el Estatuto.

ARTICULO 9. PERFIL PARA EJERCER EL CARGO DE REVISOR FISCAL. Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 y 70 del estatuto vigente, el revisor fiscal de **FECEL** puede ser una persona natural o jurídica que acredite sobre las personas naturales que sean asignados a FECEL, y demostrar en el momento de la postulación y durante el ejercicio del cargo:

- a) Ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público con tarjeta profesional vigente
- b) No ser asociado a FECEL
- c) No estar vinculado como trabajador administrador, asesor o proveedor en las empresas que generen el vínculo de asociación
- d) Tener experiencia mínima de Tres (3) años en cargos de Revisor Fiscal, en el sector Solidario.
- e) No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
- f) No estar sancionado por la Junta Central de Contadores o quien haga sus veces.
- g) Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
- h) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- i) Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a noventa (90) horas.
- j) No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República o entidades competentes.
- k) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- l) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información reservada dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.

TITULO IV

POSTULACION CARGO DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISORIA FISCAL

ARTICULO 10. PROCEDIMIENTO POSTULACION MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. el siguiente será el procedimiento de postulación para los cargos de Junta Directiva y Comité de Control Social;

10.1. Forma y periodo de postulación

Los delegados y asociados interesados en participar como Miembros de Junta Directiva o Comité de Control Social deberán postularse a través de la página web www.fecel.org, diligenciando el formulario dispuesto para tal fin desde las 8:00 a.m. del día 13 de marzo de 2023 y máximo hasta el día 21 de marzo de 2023 a las 12:00 del mediodía.

La inscripción a miembro de Junta Directiva y de Comité de Control Social son excluyentes, por lo cual se tendrán por anuladas las postulaciones que realice un mismo asociado a dichos órganos de administración y control.

No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes al contemplado en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: El asociado hábil solo podrá postularse y votar por los candidatos en la zona a la que pertenece de acuerdo con lo contemplado en el presente reglamento.

10.2. Verificación de requisitos y Subsanación

El comité de Control Social verificará el cumplimiento del perfil del candidato de acuerdo al cargo que se postula entre el 21 y 22 de marzo de 2023, y en todo caso sin perjuicio que durante el periodo de postulación pueda realizar dicha labor con el fin de informar a los interesados la subsanación a que haya lugar lo cual podrá realizar hasta el 22 de marzo de 2023 al medio día.

El medio oficial para presentar las solicitudes de subsanación es el correo electrónico comitedecontrolsocial@fecel.org , y a este mismo se debe dar respuesta por parte del interesado. Se tiene como oficial el correo electrónico que el asociado haya incorporado en el formulario.

En caso de que cualquiera de los miembros de Comité de Control Social actual se postule para ser miembro de Junta Directiva o de Comité de Control Social, al momento de la revisión de los requisitos de esta postulación deberá abstenerse en su revisión para que los otros integrantes del Comité de Control Social realicen la validación de requisitos.

10.3. Publicación de Candidatos

El Comité de Control Social emitirá un acta el 22 de marzo de 2023 donde dejará constancia de los candidatos que cumplieron requisitos para ser postulado como Candidato a ser parte de la Junta Directiva o el Comité de Control Social. La certificación o el acta del comité será publicada el 22 de marzo de 2023 en la página web de FECEL.

De existir alguna queja del listado publicado por alguno de los interesados, deberá presentarlo por escrito a más tardar el 23 de marzo de 2023 ante el mismo Comité de Control Social hasta las 12:00 del mediodía y el mismo 23 de marzo de 2023 se deberá dar respuesta por parte del comité al interesado hasta las 6:00 pm. Si por ello, se genera modificación al listado de postulados se realizará los ajustes correspondientes y se publicará en la página web de FECEL el día 24 de marzo del 2023, si existieren modificaciones.

ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO POSTULACION REVISOR FISCAL. La postulación a revisor fiscal, se realizará desde el 13 de febrero de 2023 y hasta el 17 de marzo de 2023 en correo físico que se recibirá en el domicilio de FECEL o al correo electrónico Sandra.sandoval@fecel.org .

El Comité de Control Social verificara el cumplimiento de los requisitos de los postulados entre el 21 y 22 de marzo de 2023, generando un acta donde deja constancia de los candidatos que cumplen con lo dispuesto en el estatuto.

De los candidatos definidos por el Comité de Control Social, la Administración realizará un cuadro comparativo, para presentarlo a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

TITULO V **DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 11º. NULIDAD. Se declara la nulidad cuando:

1. Las postulaciones que se hayan recibido por fuera de los términos contemplados en la presente resolución.
2. Los votos recibidos de persona que haya perdido la calidad de asociado, en los términos previstos en el artículo 13 del Estatuto de **FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA**, después del corte de emisión de asociados hábiles o de asociados inscritos después del corte de emisión de asociados hábiles
3. Los votos recibidos después o antes de los términos establecidos en la presente [resolución](#)
4. Los votos que se hayan emitido dos veces por el mismo asociado.

ARTICULO 12º- DERECHO DE INSPECCION: Los estados financieros, libros oficiales y el registro de asociados, se encuentran a disposición de los asociados a partir del 1 de marzo de 2023, en el domicilio principal de **FECEL**, ubicadas en la transversal 70 No. 108 – 59 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8 am a 12 m y de 2 pm a 5 pm.

ARTICULO 13º. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023).

HENRY CALDERÓN OLAYA
Presidente Junta Directiva

RAFAEL ALBERTO ACOSTA PINILLA
Secretario Junta Directiva

ORIGINAL FIRMADO